

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Administración Civil.

Real orden.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1269.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 340 de 14 de Agosto último, en que dá cuenta de haber nombrado para servir interinamente la plaza de Oficial 5.º de Administración de Correos de Cottabato, á D. Cecilio García Margenat, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la espresada interinidad. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 1.º de Octubre de 1884.—Tejada.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 19 de Noviembre de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

JOVELLAR.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA

PARA EL DIA 3 DE DICIEMBRE DE 1884.

Parada, los Cuerpos de la guarnición.—Jefe de día.—El Comandante D. Emilio Herrero.—Imaginería.—Otro D. Eusebio Salvá.—Hospital y provisiones.—Núm. 4.—Sargento para el paseo de enfermos.—Núm. 4.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.

Don Narciso Guinto Bautista, Gobernadorcillo del pueblo de Binangonan, distrito de Morong que se halla en esta Capital, y José Baró de los Reyes, Cabo 1.º licenciado del Regimiento Infantería número 2, se servirán presentarse en esta Secretaría para enterarles de asuntos que les concierne.

Manila 2 de Diciembre de 1884.—Fragoso.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE MANILA.

Secretaría-Contaduría.

El chino Ignacio Abella Chinto, apoderado ó representante del de igual clase Yu-Joco, puede presentarse en estas oficinas á percibir la cantidad de diez pesos, que satisfizo de más en 31 de Julio último, por derechos de importación para las obras del puerto.

Manila 1.º de Diciembre de 1884.—Federico Casademunt.

MONTE DE PIEDAD

Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Dirección.

Los resguardos talonarios de alhajas empeñadas números 8542 y 14092 de la 3.ª Serie, de fechas 26 de Julio y 6 de Noviembre del presente año, y expedidos á favor de Valeriana Sebastian y Dominga Miranda, vecinas de esta Capital, con cédulas personales de 9.ª clase números

46 y 58, de la importancia respectivamente de uno y ochenta pesos, se han extraviado segun manifestacion de las mismas: lo que se hace público para que en el caso de haberse negociado dichos documentos se presenten los interesados en esta oficina á deducir su derecho en el término de nueve dias; en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevas certificaciones á favor de aquellas, en equivalencia de los primitivos resguardos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila 26 de Noviembre de 1884.—Fernando Muñoz.

BANCO ESPAÑOL FILIPINO.

BALANCE DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1884.

	Pesos.	Cént.
<i>Activo.</i>		
Casa del Banco	12.067	34
Menaje	1.368	35
Cartera	1.408,488	01
Valores en suspenso	15.531	65
Alhajas depositadas	2.558	»
Fondos remesados	200.000	»
Deudores varios	5.768	19
Gastos desde 1.º de Julio	5.625	16
Tesoro	3.401,559	71
	5.086,970	56
<i>Pasivo.</i>		
Capital	600.000	»
Fondo de reserva	60.000	»
Ganancias y pérdidas	43.172	20
Dividendos pendientes	5.230	71
Gasto de Administración	39	81
Depósitos	274.186	07
Giros sobre España	105.561	19
Premios y daños	4.559	95
Billetes en caja	52.820	»
Id. en circulación	1.076.645	»
Libramientos aceptados	586.034	44
Cuentas corrientes	2.278,721	19
	5.086.970	56

El Tenedor de libros, J. de Barrios.—V.º B.º—El Director de turno, José G. Rocha.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.

ESTADO del movimiento de enfermos habido en este Hospital durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

MANILA.	Existencia anterior.	Entrados.	Curados.	Muertos.	Existencia actual.
Espanoles	29	3	3	»	29
Extranjeros	»	»	»	»	»
Indigenas	176	33	27	7	175
{ Hombres	72	14	14	1	71
{ Mujeres	»	»	»	»	»
Militares	»	»	»	»	»
{ Espanoles	»	»	»	»	»
{ Indigenas	»	»	»	»	»
Chinos	59	7	6	2	58
Presidarios	13	1	»	1	13
Presos de Bilibid	47	27	12	1	61
<i>CONVALECENCIA.</i>					
Hombres	3	»	»	»	3
Mujeres	8	»	»	»	8
Total	407	85	62	12	418

Mania 1.º de Diciembre de 1884.—El Enfermero mayor, Andrés Cerezo.

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

El Juéves 4 del próximo Diciembre á las ocho de la mañana, se inoculará la vacuna.

Manila 27 de Noviembre de 1884.—Dr. Capelo.

Estado del número de vacunados en el día de la fecha.

PUEBLOS.	Homb.	Mug.	Niños.	Niñas.	Total.
Manila	»	»	1	»	1
Tondo, naturales	»	»	»	2	2
Id., mestizos	»	»	1	»	1
Binondo, naturales	»	»	3	»	3
Id., mestizos	»	»	»	»	»
San José	»	»	1	»	1
Sta. Cruz, naturales	»	»	»	1	1
Id., mestizos	»	»	1	»	1
Quiapo	»	»	»	»	»
Sampaloc	»	»	1	»	1
San Miguel	»	»	1	»	1
S. Fernando de Dilao	»	»	1	1	2
Ermita	»	»	2	»	2
Malate	»	»	»	»	»
Parañaque	»	»	»	»	»
Pineda	»	»	»	»	»
Las Piñas	»	»	»	»	»
Santa Ana	»	»	»	»	»
San Pedro Macati	»	»	»	»	»
Pasig	»	»	»	»	»
Pateros	»	»	»	»	»
Taguig	»	»	»	»	»
Muntinlupa	»	»	»	»	»
Pandacan	»	»	»	»	»
Mariquina	»	»	»	»	»
San Mateo	»	»	»	»	»
Caloocan	»	»	»	»	»
Montalban	»	»	»	»	»
Malabon	»	»	»	»	»
Navotas	»	»	»	»	»
Novaliches	»	»	»	»	»
Total	»	»	12	4	16

Nota.—Ademas una niña europea.

Manila 27 de Noviembre de 1884.—El vocal de turno, Dr. Capelo.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

El dia 6 de Diciembre próximo á las diez en punto de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Dirección, subasta pública para la contrata de la adquisicion y conduccion de 3840 metros cúbicos de hormigon procedentes del rio Santolan para la reparacion de las calzadas, la desde la Divisoria de S. Pedro Macati al pueblo de Sta. Ana; la desde dicha divisoria á los vadeos de Sta. Rosa y Malapatnabato; la desde la divisoria de Sta. Ana á la de Pasig y la desde el embarcadero Sta. Ana á la Iglesia, bajo el tipo en progresion descendente de 2800 pesos.

Manila 26 de Noviembre de 1884.—El Subdirector.—R. de Vargas.—Es copia, Enrique Barrera y Caldés.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

D. N..... N..... vecino de N..... enterado del anuncio publicado en la «Gaceta» de esta Capital por la Dirección general de Administración Civil y del pliego de condiciones que ha de servir de base para la contrata y conduccion del hormigon que ha de ad-

quirirse para la reparacion de las cuatro calzadas de los pueblos de S. Pedro Macati y Sta. Ana, lo cual se compromete facilitar por la cantidad de pfs.... (en letra).

Fecha y firma.

Pliego de condiciones para la contrata de la adquisicion y conduccion á los puntos que se determinen los 3840 metros cúbicos de hormigon del rio Santolan.

Artículo 1.º El hormigon objeto de la contrata será procedente del rio Santolan, debiendo colocarse en los puntos en que el encargado de la obra crea mas conveniente, bajo el tipo en progresion descendente de 2800 pesos.

Art. 2.º Para poder entrar en licitacion será preciso constituir previamente en la caja de depósitos la cantidad de ciento cuarenta pesos, cuya carta de pago deberá acompañar á la proposicion, sin cuyo requisito no será admitida, así como tampoco lo serán los que no presenten la cédula personal y tambien las proposiciones que escedan del tipo.

Art. 3.º Las proposiciones serán por la totalidad del hormigon siendo rechazadas las que no tengan este carácter.

Art. 4.º El servicio se adjudicará al autor de la proposicion que resulte más beneficiosa para la Administracion; en el caso de haber proposiciones iguales, se abrirá una puja verbal durante diez minutos entre los autores de las mismas y resultando todavia empate se adjudicará el servicio á la proposicion señalada con el número ordinal más bajo, ó sea la primera recibida por la Junta de Almonedas.

Art. 5.º El adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata en el término de diez dias, á contar desde el en que se le notifique la aprobacion del remate. Si trascurrido dicho plazo no hubiese cumplido con los indicados requisitos, perderá el depósito constituido para licitar, quedando esto á favor de las cajas del Ramos locales procediéndose á celebrar otra nueva subasta.

Art. 6.º La fianza se compondrá de 280 pesos debiendo constituirse en metálico ó en bonos del Tesoro en la caja de depósitos de esta Capital, Podrá formar parte de la fianza el depósito provisional, consignado para tomar parte en la licitacion.

Art. 7.º El Contratista deberá entregar el hormigon en los puntos que indique el encargado de las obras, sin plazo determinado y segun se vaya necesitando á juicio del citado encargado, y una vez entregado, se expedirá por el repetido encargado un certificado de las cantidades entregadas, para que con presencia de dicho documento satisfagan las cajas de la provincia el importe del hormigon entregado.

Art. 8.º Si trascurrido el plazo fijado por el encargado de las obras para la entrega del hormigon, el contratista no hubiese entregado la totalidad del citado hormigon, se procederá á adquirir por Administracion las cantidades que falten, sufragándose las diferencias porque resulte su importe con cargo á la fianza prestada, dando por rescindido el contrato y entregándole el resto que resulte de la fianza, sin que tenga derecho á reclamacion alguna.

Manila 27 de Noviembre de 1884.—El Jefe de la Seccion.—Francisco de P. Galvan.

Es copia, Enrique Barrera y Caldés.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo de los nipales de propios del pueblo de Lubao de la provincia de la Pampanga con la reduccion de un diez por ciento del tipo anterior, ó sea bajo el de 656 pesos diez céntimos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 121 de fecha 3 de Mayo del año próximo pasado. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Intramuros de esta ciudad y en la subalterna de dicha provincia el dia 27 de Diciembre próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º, acompañando, precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 27 de Noviembre de 1884.—Enrique Barrera y Caldés.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos de 4.º grupo de la provincia de Albay bajo el tipo en progresion ascendente de 227 pesos y 79 céntimos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 170 de fecha 17 de Diciembre del año próximo pasado. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Intramuros de esta ciudad y en la subalterna de dicha provincia el dia 27 de Diciembre próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar en la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º, acompañando, precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 27 de Noviembre de 1884.—Enrique Barrera y Caldés.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de Cebú con el aumento de un diez por ciento del tipo anterior, ó sea bajo el de cinco céntimos cuatro octavos de peso por cada racion diaria y por término de un año, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 184 de fecha 4 de Julio del presente año. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Intramuros de esta ciudad y en la subalterna de dicha provincia el dia 27 de Diciembre próximo venidero las diez en punto de la mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º, acompañando, precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 27 de Noviembre de 1884.—Enrique Barrera y Caldés.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo de los terrenos públicos del segundo grupo de la provincia de Albay, bajo el tipo en progresion ascendente de mil cuatrocientos noventa y siete pesos cincuenta y ocho céntimos anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 167 de fecha 14 de Diciembre del año próximo pasado. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Intramuros de esta ciudad y en la subalterna de dicha provincia el dia 27 de Diciembre próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º, acompañando, precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 27 de Noviembre de 1884.—Enrique Barrera y Caldés.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del servicio del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Bohol, bajo el tipo en progresion ascendente de 261 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 252 de fecha 10 de Setiembre último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Intramuros de esta ciudad y en la subalterna de dicha provincia el dia 27 de Diciembre próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º, acompañando, precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 27 de Noviembre de 1884.—Enrique Barrera y Caldés.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del tercer grupo de la provincia de Albay, bajo el tipo en progresion ascendente de mil trescientos cinco pesos siete céntimos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 168 de fecha quince de Diciembre del año próximo pasado. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reu-

nirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Intramuros de esta ciudad y en la subalterna de dicha provincia el dia 27 de Diciembre próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º, acompañando, precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 27 de Noviembre de 1884.—Enrique Barrera y Caldés.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del tercer grupo de la provincia de la Union, bajo el tipo en progresion ascendente de 476 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 271 de fecha 29 de Setiembre último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Intramuros de esta ciudad y en la subalterna de dicha provincia el dia 27 de Diciembre próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 3.º, acompañando, precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 27 de Noviembre de 1884.—Enrique Barrera y Caldés.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 18 del entrante Diciembre á las nueve y media de su mañana, se sacará á licitacion pública el suministro de cuatro lotes de efectos que son necesarios en el Arsenal de Cavite, para completar repuesto de prevision y satisfacer pedidos autorizados con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 15 de Noviembre de 1884.—Rafael Ramos Izquierdo, Secretario de la Comandancia general de Marina.—Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los efectos que son necesarios en este Arsenal, para completar repuesto de prevision y satisfacer pedidos autorizados.

1.ª La licitacion tiene por objeto el suministro de los efectos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego, y para facilitarla se divide el servicio en los cuatro lotes que la misma relacion expresa, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para la subasta, las condiciones que han de reunir los efectos para ser admisibles son los que se señalan en la citada relacion.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unico modelo extendidas en papel del sello 3.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, las cantidades siguientes:

Table with 2 columns: Lot description and Price. Lot 1: 22.08 pesos. Lot 2: 16.78 pesos. Lot 3: 14.52 pesos. Lot 4: 25.42 pesos.

Si los depósitos á que se refiere el párrafo anterior se hicieren en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrán de ser precisamente en metálico.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales en algun lote hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja que abandonan el local, sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion cuarta las cantidades siguientes:

Table with 2 columns: Lot description and Price. Lot 1: 44.17 pesos. Lot 2: 33.57 pesos. Lot 3: 29.04 pesos. Lot 4: 50.84 pesos.

Esta fianza no se devolverá al Contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª El Contratista presentará en el Almacén de recepcion de este Arsenal, acompañados de las facturas-guias por duplicadas redactadas segun el modelo núm. 8 á que se refiere el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los efectos que sean objetos de su contrato, y precisamente dentro del plazo de treinta dias contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicacion del servicio, ó desde el otorgamiento de la escritura si esta hubiere lugar.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al Contratista á reponerlos en el plazo de quince dias, á partir de la fecha del reconocimiento y á retirar del Arsenal, en el término de un dia, los desechados, pues, de lo

procederá la Administración á venderlos por cuenta del... reservándose 10 p. del producto, por razon de multa, el importe de los gastos que la venta origine. Se considerará consumada la falta de cumplimiento del Contratista: Cuando no presente los efectos al reconocimiento en el plazo que establece la condicion 7.ª. Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien condicion de referencia; Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le sean definitivamente rechazados. Se impondrá al Contratista la multa del uno por ciento, del importe, al precio de adjudicacion de los efectos contenidos en el lote de que se trate por cada día que demore cualquier entrega por cuenta del mismo lote, ó la reposicion de los rechazados, despues del vencimiento de los plazos que para otro objeto establece la condicion 7.ª y si la demora excede en el primer caso, de diez días, ó de cinco días, en el segundo, se rescindirá el contrato del lote á que corresponda la falta de fianza respectiva á favor de la Hacienda, y que subsistentes las multas impuestas. En el tercer caso de los expresados en la condicion se rescindirá igualmente el contrato, con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que imputar al Estado. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de su vigencia, se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando no se entregaren sin entregar efectos por valor de cinco por ciento del importe total del servicio subastado. Dentro de los 15 días siguientes al de cada entrega, deberá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del Contratista, contra la Tesoreria Central de Hacienda pública de estas Islas. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los 10 días siguientes al en que se le notifique la adjudicacion del remate. Será de cuenta del mismo todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Agosto de 1866, son los siguientes: Los que se causen por la publicacion de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales. Los que correspondan segun arancel al Escribano por la redaccion y redaccion de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y los de la impresion de treinta ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el Contratista para uso de las oficinas de Hacienda, mas á los 15 días del otorgamiento de la escritura. Por cada día de demora multa de cinco pesos. En el caso de que el importe de alguno ó algunos de los lotes adjudicados no alcance á la suma de 1500 pesos, se eximirá al rematante de la obligacion de otorgar escritura, debiendo en su lugar quince ejemplares del periódico oficial del remate que se hubiere publicado el pliego de condiciones, como tambien el documento que justifique la imposicion de la fianza que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicacion del servicio. Además de las condiciones expresadas, regiran para este remate y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego. Arsenal de Cavite 25 de Octubre de 1884.—El Contador de Cuentas, Juan Fuertes.—V.º B.º.—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas. Es copia, Rafael Ramos Izquierdo.

MODELO DE PROPOSICION.
Yo, N. N. vecino de... domiciliado en la calle... núm., por mi nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla convenientemente autorizado) hace presente: Que impuesta del anuncio de pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm. (fecha.....) para contratar efectos necesarios en el Arsenal de Cavite, se comprometo á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote (tal) ó á los lotes (tal y cual) con estricta sujecion á las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion-unida al mismo, (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento en el lote tal, tantos en el cual etc. (Todo en letra).
Fecha y firma.
Es copia, Rafael Ramos Izquierdo.
Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposicion.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Relacion de los efectos que se sacan á pública subasta y de los precios que han de servir de tipos, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

32	> Sillas de narra con asiento de regilla.	2'	64'
2	> Sillones de brazo de id. con id. de id.	3'	6'
1	> Manta de lana para enfermeria.	2'20	2'20
10	> Toballas de algodón.	0'40	4'
119	> Cucharas de peltre.	0'08	9'52
2	> Alicates de punta.	0'30	0'60
1	> Azada ó azadon de hierro.	3'40	3'40
19	> Bolos.	1'	19'
13	> Bombillas de patente.	5'	65'
2	> Catracas ó rachas.	5'50	11'
2	> Hachas de hierro.	1'50	3'
2	> Hierros sencillos para cepillos.	0'20	0'40
15	> Martillos de hierro de bola.	1'50	22'50
2	> Piedras de amolar inglesas.	35'	70'
6	> Tornillos de mano llamados tambien antenallas.	0'75	4'50
62	> Ladrillos de patente ó asperones para limpieza.	0'20	12'40
3	> Palanganas ó aljofainas de pedernal ó loza.	1'30	3'90
146	> Platos de loza soperos.	0'15	21'90
4	> Quinqués de cristal para gas con sus tubos.	1'	4'
8	> Tubos de cristal para reverberos.	0'18	1'44
2.900	> Pebetes.	0'32 elº	9'28
2	P.º Baldes ó gamusa.	0'93	1'86
149	Pg. Tela de esmeril.	0'05	7'45
46	> Papel de arena ó esmeril para lijar.	0'037	1'70
560	> Idem de estraza.	0'12 b.	0'67
1.365	> Idem blanco ordinario.	0'01	13'65
48	> Idem de marca y marquilla de 1,00 m. largo, 0'76 m. ancho y segun muestra.	0'57	27'36
35	M. Idem tela para calcar de 1,00 ancho y segun muestra.	0'60	21'
59	Kg. Algodon para torcidas.	0'95	56'05
0'500	> Esponjas ordinarias.	3'72	1'86
2'230	> Hilas informes.	2'75	6'13
3'	> Pelo de animales.	0'30	0'90
		508'42	

Condiciones facultativas.

Guindaleza ordinaria de 2.ª Debe ser de buena calidad y estar bien colchada y rastrillada de la mena que se pide que debe ser igual en toda la longitud de la pieza. Cada filástica debe sostener sin romperse un peso de 45 kilogramos conteniendo muy poco alquitran y estar en perfecto estado de conservacion en la parte exterior.

Lona marca O.—Debe ser un tejido de hilo de cáñamo de bastante consistencia y cohesion siendo algo filamentosos y uniforme. Cada uno de los hilos que corresponde á la trama debe suspender 9 kilogramos á lo largo de una vara ó sea 82 cm. La tela tendrá 60 cm de ancho y el peso que corresponde á cada metro es el de 0'560 kilogramos.

Hilo de cáñamo ordinario, ó de velas.—Debe ser de calidad superior, bien torcido y de un grueso constante que no pase de un milímetro.

Meollar blanco.—Debe estar bien colchado y rastrillado uniforme su mena en toda la longitud de la pieza. Cada filástica debe sostener sin romperse un peso de 45 kilogramos.

Cuero curtido ó suela.—Cuero corregel.—Debe estar bien seco y curtido, presentando al cortarlo un tejido tan compacto y cerrado, que aparezca brillante por todas partes. Su color por la parte de la carnasa, deberá ser perfectamente igual en todo el cuero, sin presentar cortaduras, tanto por esta parte como tampoco por la de la flor.

Esportones.—Deben ser de superior calidad y su diámetro de boca es de 60 cm. y 35 id. de alto y tener las astas hecha firmes en el fondo, con arreglo á modelo.

Taburetes ó banquetas.—Serán de la mejor calidad y semejantes al modelo que existe en el Almacén de recepcion.

Cubos con arcos y asas de hierro.—Deben ser de guijo, las puntas de las duelas hechas con esmero para evitar salidas y tener dos arcos de flejes de hierro y una asa.

Sillas de narra.—Sillones de brazo de narra.—Deben sujetarse á reconocimiento, correspondiendo á los precios señalados.

Mantas de lana.—Serán blancas de un tejido igual al modelo que existe en el Almacén de recepcion teniendo el peso 1'050 kilogramos por lo menos, de largo 1'82 m. y de ancho 1'37 m., teniendo tres fajas encarnadas y distantes por cada extremo, un decímetro, siendo cada uno del ancho de 29 mm. y hallándose separadas entre sí por una distancia de 35 mm.

Toballas de algodón.—Bombillas de patente.—Algodon para torcidas.—Baldes ó gamusa.—Ladrillos de patente.—Papel de estraza.—Tubos de cristal.—Serán de superior calidad y semejante al modelo que existe en el Almacén de recepcion.

Cucharas de peltre.—Platos soperos.—Deben sujetarse, á reconocimiento, correspondiendo al precio señalado.

Las herramientas.—Serán de la marca reconocidamente acreditada y semejantes á los modelos que existen en el Almacén de recepcion.

Piedras de amolar inglesa.—Debe ser de hoja gruesa compacta, de grano fino y aspecto untuoso.

Palanganas ó aljofainas.—Deben sujetarse á reconocimiento, correspondiendo al precio señalado.

Quinqués de cristal.—Serán de cristal con el fondo plano para que pueda descansarse sobre cualquier parte y de torcida circular, correspondiendo su valor al precio que se le señala.

Pebetes.—Han de ser algo duros, teniendo de largo mínimo 28 cm.

Papel de arena y tela de esmeril.—Frotado fuertemente con los dedos, no deberán saltar los granos de arena.

Papel blanco ordinario.—Será bien terso, blanco y sin rebarbas.

El papel de marca y marquilla y papel tela para calcar deberán ser de superior calidad y semejantes á los modelos que existen en este Arsenal.

Esponjas ordinarias.—Serán de las llamadas entrefinas con los poros chicos y muy aproximados, siendo susceptibles de aumentar mucho el volumen cuando se mojen. Estarán completamente limpias de arena tierra ú otras sustancias y su diámetro será de 12 cm. por lo menos.

Hilas informes.—En estas hilas no deben estar colchados los hilos paralelamente y deben ser un poco mas grueso que en las hilas finas, no debiendo tener olor, ni color, ni tampoco humedad alguna.

Pelo de animales, debe estar bien seco y limpio y ser de una longitud superior de 2 decímetros y de un grueso conveniente.

El plazo para la entrega será de treinta días contados desde la fecha de la adjudicacion y quince para reponer lo rechazado. Arsenal de Cavite 25 de Octubre de 1884.—

El Contador de Acopios, Juan Fuertes.—V.º B.º El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas. 2 Es copia.—Rafael Ramos Izquierdo.

JUZGADO DE ALBAY.

Relacion nominal de los jugadores aprehendidos por la Guardia Civil del puesto de esta Cabecera.

Casero.—Paulino Saso, indio, soltero, de 25 años de edad, natural y vecino de Ligao, 10 pesos de multa. Jugador.—Gregorio Perillo, id., id., de 56 id., id., de Guinobatan, 5 id.

Id.—Roque Gabi, id., id., natural y vecino de Ligao, 5 id.

Id.—Gaspar Gabi, id., id., de 42 años de edad, id. de Ligao, 5 id.

Id.—Jacobo Saco, id., id., de 28 id., id. de Ligao, 5 id.

Albay 21 de Agosto de 1884.—Beneyto.

Relacion nominal de los jugadores aprehendidos por la Guardia Civil del puesto de Sorsogon de esta provincia.

Casero.—D. Antonio Mateos, mestizo español, casado, natural de S. Isidro de la provincia de Nueva Ecija, mayor de edad, y residente en Casiguran, 2 pesos de multa.

Jugador.—Alejandro Habian, indio, casado, de 29 años de edad, natural y vecino de Casiguran, 1 id.

Id.—José Huet, indio, casado, de 25 id., id. de id., 1 id.

Id.—Miguel Flores, id., id., de 39 id., id. de Sorsogon, 1 id.

Id.—Florentino Huertas, mestizo español, viudo, de 62 id., id. de San Fernando de Dilao, arrabal de Manila y residente en Casiguran, 1 id.

Id.—Bernardo Huertas, id. id., casado, de 34 id., natural y empadronado en Casiguran, 1 id.

Id.—Mariano Hamor, indio, id., de 31 id., id. de id., 1 id.

Id.—Pascual Hisarsa, id., soltero, de 20 id., id. de id., 1 id.

Id.—Fruto Habalo, id., id., de 21 id., id. de Juban, 1 id.

Id.—Pablo Habae, id., id., de 29 id., id. de id., 2 id.

Albay 22 de Agosto de 1884.—Beneyto.

Providencias judiciales.

Don Jesus Calvo Romeral, Alcalde mayor Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente se cita, llama y emplaza al ausente Ambrosio Agapito Reyes, indio, soltero, de 26 años de edad, de oficio barbero, natural de Mariquina y vecino de este Puerto, empadronado en la Cela-

duría de este mismo, hijo de Graciano y de Evarista Reyes, no sabe leer ni escribir ni apodo, de estatura regular, cuerpo delgado, color moreno, cara larga, boca y frente regulares, ojos achinados, nariz chata, pelo y cejas negros, procesado en la causa núm. 4282 por fuga, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicacion del presente en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado ó en sus cárceles, pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Cavite á 17 de Noviembre de 1884.—Jesus Calvo Romeral.—Por mandado de su Sría., Estanislao Hernandez.

Por el presente se cita, llama y emplaza al ausente Ambrosio Agapito Reyes, indio, soltero, de 26 años de edad, de oficio barbero, natural de Mariquina y vecino de este puerto, empadronado en la Celaduría de este mismo, hijo de Graciano y de Evarista Reyes, no sabe leer ni escribir ni apodo, de estatura regular cuerpo delgado, color moreno, cara larga, boca y frente regulares, ojos achinados, nariz chata, pelo y cejas negros, procesado en la causa núm. 4212 por hurto, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicacion del presente en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado ó en sus cárceles; pues de hacerlo así, le oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Cavite á 17 de Noviembre de 1884.—Jesus Calvo Romeral.—Por mandado de su Sría., Estanislao Hernandez.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Quiapo, dictada en los autos de jurisdiccion voluntaria, promovidos por D. Faustino Villaruel sobre propiedad de un casco de madera para lancha de vapor, de 54 piés de eslora, 12 id. de manga y 7 de puntal, construido en la rada del Malecon del Norte; se cita y llama á los que se crean con derecho á dicho casco, para que dentro del término de nueve días, contados desde la fecha en que tenga lugar la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», se presenten ante este Juzgado á deducir su oposicion, bajo apercibimiento en otro caso, de lo que en derecho hubiere lugar.

Quiapo y escribanía de mi cargo á 27 de Noviembre de 1884.—Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este distrito de Binondo, dictada en las diligencias criminales que se instruyen en este Juzgado contra Josefa Franco y otro por robo, se cita, llama y emplaza á Ria Ruco, de estatura baja, cuerpo delgado y cabecilla en un Establecimiento de fumadero público de opio, Macaria Binuya, vecina de Sibacong del arrabal de Santa Cruz y los cónyuges Máxima y Mariano que viven en un callejon de la calle de Joló, para que por el término de nueve días, contados desde esta fecha se presenten en este Juzgado para prestar declaracion en dichas diligencias, apercibido que de no verificarlo, les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Binondo 26 de Noviembre de 1884.—Brijido Lim.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Binondo, dictada en esta fecha en la causa núm. 5736 seguida contra Nicolás Rubio por hurto, se cita y emplaza á dicho Rubio, mestizo español, soltero, natural y empadronado en el pueblo de Alfonso provincia de Cavite, residente en el arrabal de Binondo, de veinticinco años de edad, y de oficio cocinero, para que en el término de nueve días, á contar desde la publicacion de la presente citacion, se presente en el Juzgado de dicho Distrito á fin de serle notificado de la Real ejecutoria recaída en la misma; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Binondo y oficio de mi cargo á 26 de Noviembre de 1884.—Bernardo Fernandez.

En cumplimiento de providencia del Juzgado del distrito de Intramuros, recaída en las diligencias que se instruyen sobre muerte intestado de Don Crispiniano Cabrera y declaracion de herederos de sus hijos á instancia de su viuda doña Diega S. José; se cita y emplaza á los que se crean con derecho á oponerse á la pretension de dicha viuda para que

se presenten en este Juzgado con los justificantes necesarios, en el término de nueve días, apercibidos de lo que en derecho hubiere lugar si no lo verificasen dentro del espresado término.

Manila 26 de Noviembre de 1884.—Numeriano Adriano.

Por el presente y en virtud de providencia de fecha 26 del actual, dictada en los autos promovidos por doña Isabel Peralta sobre justificacion de necesidad y utilidad de la venta de un solar de la calle de Cabildo, que mide 500 metros cuadrados, que linda al Norte, con la casa núm. 23 de la misma calle perteneciente á la Mitra; al Sur, con D. Eugenio del Saz Oroscó; al Este, con los padres Agustinos Descalzos y al Oeste, con la referida calle; se hace saber al público que en los días 6, 9 y 10 del mes entrante y bajo el tipo en progresion ascendente de la cantidad de mil doscientos pesos, se sacará á la venta en pública subasta en los estrados de este Juzgado de Intramuros: advirtiendo que los dos primeros serán de proposiciones y el último de remate al mejor postor.

Manila 29 de Noviembre de 1884.—J. Perez R. de Lara.

Don Joaquin Beneyto y Perez, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de Albay, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Cornelio Canales, indio, casado, no consta si tiene ó no hijos, natural del pueblo de Malinao, vecino de Casiguran de la cabecera núm. 26 de D. Gregorio N., de unos 63 años de edad, residente en Juban, de estatura baja, cuerpo delgado, cari larga, color moreno, ojos y pelo negros y barbi lampiño, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de la insercion del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera á contestar los cargos que contra el mismo aparezcan en la causa núm. 3226 seguida en este dicho Juzgado contra el mismo por lesiones graves; de hacerlo así le oiré y administraré cumplida justicia, bajo apercibimiento de que en otro caso, se le parará el perjuicio que hubiere lugar, entendiéndose con los estrados del Juzgado las ulteriores diligencias concernientes á dicho enjuiciado.

Dado en Albay á 13 de Noviembre de 1884.—Joaquin Beneyto.—Por mandado de su Sría., Pasiano Imperial

D. Joaquin Gimenez Ocon, Gobernador P. M. y Juez accidental de primera instancia de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez á José Sahagun que fué cabeza de barangay del pueblo de Victoria de esta provincia, para que por el término de treinta días, contados desde la insercion del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar los cargos que contra él resultan en las diligencias criminales que instruyo contra el mismo y otros sobre robo en cuadrilla. Si así lo hiciere, le oiré y administraré justicia en caso contrario, elevaré las mismas á formal proceso, entendiéndose con los estrados del Juzgado las ulteriores diligencias que se practiquen respecto al mismo.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 11 de Noviembre de 1884.—Joaquin Gimenez.—Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno.

Don Emilio Eguaguirre y Cortijo, Capitan graduado Teniente de la sexta companía del Regimiento de Infantería Mindanao núm. 4.

Habiéndose ausentado de la plaza de Manila el soldado Andrés Dapas Paducol de la quinta companía del Regimiento espresado, á quien me hallo sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al citado soldado, señalándole el cuartel que ocupa el Regimiento en esta plaza donde deberá presentarse, dentro del término de 20 días, á contar desde la publicacion del presente edicto y de no presentarse dentro del término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Manila 24 de Noviembre de 1884.—Emilio Eguaguirre.

Don Francisco de Giles y Gomez, Teniente de Ayudante de la Capitanía del Puerto de Manila y Juez Fiscal de la sumaria núm. 503 contra Esteban Vargas y otros por hurto de tabaco de la Hacienda.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á Pedro Teodoro y Anatalio Gatmaitan, que fueron respectivamente de los casos núm. 198 y 2040 de la propiedad de D. Luiz Rafael Yano vecino del arrabal de Binondo, para que por el término de veinte días, contados desde el de la insercion en la «Gaceta oficial» de esta Capital del presente edicto, comparezcan en la Comandancia de Marina y Capitanía de Puerto de esta Capital á contestar á los cargos que contra ellos resultan en la citada causa.

Manila 25 de Noviembre de 1884.—Francisco de Giles.—Secretario, José de los Reyes.

Don Julio Suarez Llanos y Sanchez, Capitan de Cuadro Teniente de la 3.ª companía del cuerpo de Carabineros de Filipinas.

Hallándose instruyendo expediente de testamento perteneciente al difunto Carabinero Higinio Igoa ledo de los Angeles, y resultando en él un crédito á favor de los chinos Doado y Bonifacio Igoa, merciantes que eran en el pueblo de Lucban provincia de Tayabas; de cuyos chinos se ignora el actual paradero.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los oficiales del cuerpo, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á los espresados chinos Doado y Bonifacio Igoa, para que en el término de diez días, á contar desde la publicacion de este edicto, se presenten por sí ó por medio de sus apoderados si lo tuvieran en esta fiscalía sita en la Casa-Comandancia de Tayabas, para que recojan los espresados créditos.

Manila 16 de Noviembre de 1884.—Julio Suarez Llanos.

Don Juan Chavarri Cruz, Alférez de la 2.ª companía del Regimiento de Infantería Española núm. 1 y Juez Fiscal en la presente sumaria.

En uso de las facultades que la Ordenanza confiere, como Juez fiscal de la sumaria instruida contra el soldado de la tercera companía de este Regimiento Ambrosio Blás Lorenzo por el delito de desercion cometida en la plaza de Manila; por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado, el cual es natural de San Pedro Neri provincia de Manila, para que en el término de treinta días, comparezca en esta fiscalía, á contestar los cargos que dicha sumaria le resulta, pues de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldía y será juzgado en tal concepto.

Y para que este edicto tenga la debida publicacion se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la «Gaceta oficial de Manila», teniendo en cuenta que el presente edicto empezará á tener efecto desde el día de su publicacion é insercion.

Dado en Cottabato á 4 de Noviembre de 1884.—Juan Chavarri.

Don José Miranda y Zamora, Alférez de la 1.ª companía del Regimiento de Infantería Española núm. 1, Juez fiscal de la sumaria instruida contra el soldado de la segunda companía del mismo Regimiento Cleto Cruz, acusado del delito de primera desercion.

Habiéndose ausentado de la plaza de Manila el soldado Cleto Cruz, natural de Calocan provincia de Manila, á quien por el delito de primera desercion, instruyo sumaria, y usando de las facultades que para estos casos, me conceden las Reales ordenanzas de S. M.; por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á dicho soldado, señalándole la casa habitacion del Sr. Apoderado del Cuartel de Manila el Almacen del mismo en la plaza de Manila, para que se presente en el término de diez días, á contar desde la publicacion del presente edicto, sus descargos, y en caso de no presentarse dentro del plazo señalado, se le seguirá la causa sentenciará en rebeldía.

Cottabato 1.º de Noviembre de 1884.—El Alférez José Miranda.—Gonzalo Palomero.